

Auto Sustanciación No. 315

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO DE MUTUO ACUERDO

Radicado: 2021-00015

Solicitantes: GLORIA ESMERALDA ZULUAGA URREGO y LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PATIÑO

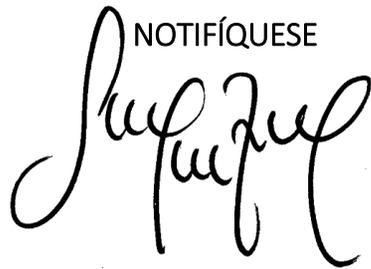
### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De lo informado por la NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DEL LÍBANO, TOLIMA, sobre la inscripción de la sentencia en el proceso de la referencia mediante oficio fechado del veintinueve (29) de abril de los cursantes, se pone en conocimiento de las partes interesadas para los fines pertinentes.

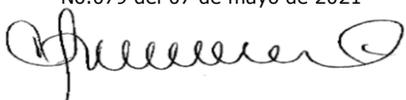
Ahora y en vista que, no se pudo registrar la respectiva sentencia, en el registro civil de matrimonio de los contrayentes, se ordena que, por secretaria se envíen los respectivos oficios con destino a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en el municipio del Líbano, Tolima, para los fines pertinentes y de conformidad con el artículo 388 N°2 del CGP.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.079 del 07 de mayo de 2021</p>  <p><b>Claudia Michel Martínez Quiceno</b> Secretaria</p>
---

Secretaría, \_\_\_\_\_ . El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria